

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS SALMONES CAMANCHACA S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES CAMANCHACA S.A.

VALPARAÍSO, 23 MAR 2020

R. EX. N° 841

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 265, de fecha 12 de marzo de 2020, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 448 y N° 2229, ambos de 2020, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 664, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 575 y N° 1611, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 575 de 2019, modificada por Resolución N° 1611 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 448 y N° 2229, ambos de 2020, Salmones Camanchaca S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 575 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 575 de 2019, modificada por Resolución N° 1611 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 2680 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 2229 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100602	Trucha arcoíris	1.493.408	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoíris	1.120.262	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103673	Trucha arcoíris	1.316.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoíris	980.230	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103704	Trucha arcoíris	954.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104090	Trucha arcoíris	954.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103517	Trucha arcoíris	708.916	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2	102262	Salmón del atlántico	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	102682	Salmón del atlántico	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	103527	Salmón del atlántico	52.344	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
2	102622	Salmón del atlántico	3.556	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
18C	110462	Salmón del atlántico	1.011.997	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110860	Salmón del atlántico	1.080.000	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110464	Salmón del atlántico	267	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 265 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 265 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMAN ZELAYA RIOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


 CSB/csb



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° **265**

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 575 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : **12 MAR 2020**

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero, modificada mediante la Resolución Exenta N° 1611 de fecha 26 de abril, ambas de 2019 de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 2680 de 2019 del titular Salmones Camanchaca S.A. de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Camanchaca S.A., RUT N° 76.065.596-1 domiciliado en avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, mediante carta C.I N° 448, rectificadas mediante carta C.I N° 2229, ambas de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 2680 de 2019 en el sentido de redistribuir el porcentaje de reducción de siembra, como se describe a continuación:
 - El centro código SIEP N° 100602, inicialmente fue autorizado a operar dos ciclos productivos, considerando el ingreso de 1.493.408 ejemplares de la especie trucha arcoíris en cada ciclo, en 16 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La modificación solicitada considera disminuir en 373.146 el número de ejemplares a sembrar en el segundo ciclo. De esta manera, la siembra del segundo ciclo productivo disminuye de 1.493.408 a 1.120.262 ejemplares de trucha arcoíris, manteniéndose las estructuras de cultivo inicialmente autorizadas.
 - El centro código SIEP N° 103673, inicialmente fue autorizado a operar dos ciclos productivos, considerando el ingreso de 1.316.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris en cada ciclo, en 14 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La modificación solicitada considerada disminuir el número de ejemplares a sembrar en el segundo ciclo productivo en 335.770 peces. De esta manera, la siembra del segundo ciclo productivo disminuye de 1.316.000 a 980.230 ejemplares de trucha arcoíris, manteniéndose las estructuras de cultivo inicialmente autorizadas.

- Se incorpora la operación de un ciclo productivo en el centro de cultivo código SIEP N° 103517, para el cual se considera la siembra de 708.916 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 18 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. Los ejemplares a sembrar corresponderán a los peces que no se sembrarán en los centros códigos SIEP N° 100602 y 103673.
 - Se elimina la siembra de centro código SIEP N° 101922, el cual inicialmente fue autorizado a sembrar 873.786 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 12 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m.
3. Adicionalmente, en razón de lo señalado anteriormente, el titular aumenta el porcentaje de reducción de siembra inicialmente aprobado mediante la Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019, lo que se traduce en una disminución en el número de peces a sembrar, acogiéndose así a lo establecido en el inciso segundo del artículo 61 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

Así las cosas, el número total de peces a sembrar por el titular Salmones Camanchaca S.A., RUT N° 76.065.596-1, de acuerdo a la información contenida en el Programa de Manejo Individual C.I N° 2229 de 2020, es de 11.774.980 ejemplares.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en cambios en el plan productivo de la empresa.

4. Cabe señalar, en atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, que el centro de cultivo código SIEP N° 100602 adjunta la correspondiente declaración de siembra efectiva respecto del primer ciclo productivo, en el cual consta se realizó la siembra de 1.493.408 ejemplares de la especie trucha arcoíris. Respecto del centro de cultivo código SIEP N° 110523, se adjunta declaración de siembra efectiva respecto del primer ciclo productivo, donde consta que se realizó la siembra de 1.316.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris.
5. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo código SIEP N° 100602 y 103673, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 317 de 2016, rectificadas mediante la Resolución Exenta N° 15 de 2020 y a la Resolución Exenta N° 318 de 2016, rectificadas mediante la Resolución Exenta N° 79 de 2020, todas del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Aysén, respectivamente; y para el centro de cultivo código SIEP N° 103517, de acuerdo a las Resoluciones Exentas N° 399 de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Los Lagos, éstos no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

6. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

6.1. Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Camanchaca S.A., RUT N° 76.065.596-1, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 2680 de 2019. Adicionalmente, el titular aumenta el porcentaje de reducción de siembra aprobado mediante la Resolución Exenta N° 575 de 2019, lo que se traduce en una disminución en el número de peces a sembrar, acogiéndose así a lo establecido en el inciso segundo del artículo 61 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

6.2. Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 2680 de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso N° 2229 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100602	Trucha arcoiris	1.493.408	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoiris	1.120.262	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103673	Trucha arcoiris	1.316.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoiris	980.230	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103704	Trucha arcoiris	954.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	104090	Trucha arcoiris	954.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
1	103517	Trucha arcoiris	708.916	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	102262	Salmón del atlántico	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	102682	Salmón del atlántico	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2	103527	Salmón del atlántico	52.344	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
2	102622	Salmón del atlántico	3.556	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832
18C	110462	Salmón del atlántico	1.011.997	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110860	Salmón del atlántico	1.080.000	24	24	30	30	-	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18C	110464	Salmón del atlántico	267	1	1	-	-	30	20	14.137	17	4,5	0,15	62.832

6.3. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 6.2, literal b), del presente informe.

6.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 575 de fecha 11 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/MAAG/maag.
C.I N° 448 y 2229 de 2020.